ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 04 de abril de 2025

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo como base fundamental la Constitución Política de Colombia que establece en su marco normativo, que "Colombia es un Estado social de derecho" y que tiene como finalidad esencial según su artículo 2° "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; entre otros."

La Constitución Política de Colombia establece en su marco normativo, que "Colombia es un Estado social de derecho" y que tiene como finalidad esencial según su artículo 2° "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; entre otros."

El artículo 2º Constitucional expone cuales son los fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En virtud del boletín de Predicción climática N° 358 de diciembre de 2024, el IDEAM evidencia algunas variaciones climáticas debido a la presencia de los fenómenos climatológicos como lo son El Niño y La Niña, generando comportamientos inestables en la frecuencia e intensidad no solo de las lluvias sino de altas temperaturas en algunas zonas del país y en especial en departamento del Meta. Ahora bien, ante este panorama se pueden presentar algunos escenarios de riesgo identificados, tales como: incendios forestales, crecientes súbitas, remoción en masa, vendavales e inundaciones.

Según el Boletín 0215 del 01 de abril de 2025 emitido por el Instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales (IDEAM) indica que, debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, lo cual da origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente de municipios ubicados en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Huila, Cundinamarca, Meta, Nariño, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca. A este punto, es relevante destacar que el municipio de Puerto Gaitán lo rodean tres afluentes hídricos principales: Río Yucao, Río Meta y Río Manacacias, en los cuales desembocan diferentes cuerpos de agua que incrementan debido a factores como la escorrentía de aguas arriba hacia aguas abajo; por lo tanto, el comportamiento de los diferentes ríos, quebradas y fuentes hídricas que estén presentes en el departamento del Meta generarán alteración en los niveles de los ríos en jurisdicción del territorio. Así también, este informe destaca la amenaza alta y media por incendios de cobertura vegetal y quemas a bosques, ecosistemas, cultivos y demás fuentes productivas para la comunidad.

El municipio de Puerto Gaitán, ubicado en el departamento del Meta, ha presentado variadas características climatológicas y meteorológicas que trae como consecuencia afectaciones por fenómenos naturales, antrópicos y/o

tecnológicos en los últimos años; marcados por dos temporadas de gran influencia en el territorio, como lo es la temporada más seca (Época de verano) y la temporada de más lluvias (Época invernal), los cuales han causado inundaciones y deslizamientos de tierra, así como incendios forestales que han afectado tanto a la infraestructura como a los recursos naturales de la zona.

La región presenta un terreno de difícil acceso, caracterizado por su geografía de extensos llanos y la presencia de áreas rurales dispersas, lo que dificulta la entrega oportuna de ayudas humanitarias a la población afectada. Además, las condiciones climáticas y la temporada de lluvias han aumentado la vulnerabilidad de las comunidades, limitando la movilidad y los tiempos de respuesta ante emergencias. Ante esta situación, se hace urgente la necesidad de contar con un proceso contractual para el suministro de ayudas humanitarias, que permita mitigar los efectos de los desastres y ofrecer asistencia inmediata a la población damnificada. Estas ayudas deberán incluir, pero no limitarse a, alimentos, agua potable, productos de higiene y materiales para la reconstrucción básica de viviendas y otras infraestructuras afectadas. El proceso debe tener en cuenta las características del terreno, las condiciones climáticas adversas de la época invernal y la presencia de incendios forestales, para garantizar la distribución eficiente y efectiva de los recursos, así como la protección y el bienestar de la población afectada.

El Municipio de Puerto Gaitán, presenta una geografía muy diversa, dicha diversidad supone la identificación de múltiples vulnerabilidades y la predisposición de sufrir, de una u otra forma, de alguna amenaza, por consiguiente en el aspecto físico, ha sufrido transformaciones debido a procesos naturales y a procesos antrópicos, de estos últimos uno importante es la presión que ejerce el crecimiento acelerado de la población sobre los recursos naturales, lo que ha desencadenado situaciones que hacen al Municipio vulnerable frente a diferentes fenómenos; de allí surge la necesidad de incluir la Gestión del Riesgo en los instrumentos de planificación, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

La probabilidad de ocurrencia de estos eventos de emergencia y/o desastres conlleva a efectos colaterales para la población que se traducen en un escenario de riesgo y vulnerabilidad en la vida, bienes, infraestructura, cultivos y medio ambiente, todo esto evidencia la necesidad de contar con ayuda y asistencia humanitaria permitiendo garantizar a la población Portogaitanense atender las necesidades básicas de vida en un nivel de calidad y de atención inmediata ante cualquier situación de crisis, proponiendo la generación de resiliencia en las personas y familias afectadas.
Con todo esto, la administración municipal adopta los lineamientos emanados por las diferentes instituciones, como la Circular No. 016 del 14 de marzo de 2025 de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que tiene como asunto los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2025 en diversas zonas del país con probables condiciones del Fenómeno de La Niña dentro de lo cual orienta a los territorios a implementar acciones con enfoque prospectivo alineado con los instrumentos de planificación, con el fin de reducir los impactos de los escenarios de riesgo asociados a los fenómenos naturales que se puedan presentar, garantizando así la protección de la vida y seguridad de la población.

Cabe resaltar que la prevención del riesgo es un factor que tiene como finalidad minimizar la vulnerabilidad de las personas ante cualquier evento que represente situación de riesgo, amenaza y/o emergencia. El municipio de Puerto Gaitán – Meta cuenta con características de terreno de altillanura tendiente al funcionamiento de escurrimiento superficial difuso y concentrado con truncamiento de suelos y formación de túneles con predominancia de retención de aguas lluvias en el territorio; así mismo un comportamiento de variabilidad climática, bimodal con predominancia de vientos fuertes y épocas secas; en el municipio se han presentado sucesos de amenaza de origen natural y antrópico, los principales eventos de emergencia y alerta son la ocurrencia de incendios forestales, inundaciones y vendavales.
Además, en los términos de la Ley 1523 de 2012 la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la

calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible; la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Así como también, la Administración Municipal como instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio tiene el deber de poner en marcha los instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. En cumplimiento, el presente estudio define la oportunidad de adquirir elementos relacionados con ayudas humanitarias para la población que en algún caso, emergencia o eventualidad llegue a estar afectada por desastres de origen natural, antrópico o tecnológico y se requiera con urgencia atender a las personas afectadas o damnificadas ante las posibles calamidades que se puedan presentar, es de resaltar que este despacho realizo consulta en la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la cual se evidencio el ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS CCE-276-AMP-2021, el cual no se tuvo en cuenta toda vez que no contiene la totalidad de los ítems a contratar de acuerdo a la necesidad prevista, de igual manera en el acuerdo marco se establece que la entrega de las ayudas humanitarias se realiza en un plazo de diez (10) días hábiles una vez sea adquirido por parte de la entidad, razón por la cual no se tiene la cantidad de personas exactas a atender en las emergencias.

Por consiguiente, la administración municipal como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres adopta las recomendaciones a la preparación institucional y comunitaria, desde la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Movilidad es la encargada de coordinar las acciones institucionales en los diferentes procesos, además de ser la Secretaría técnica del Comité de Gestión del Riesgo de Desastres. Con el objetivo de cumplir con la Ley 1523 de 2012, que en el marco de responsabilidades es velar por el cumplimiento de la normativa legal aplicable con miras a planear la atención oportuna de los eventos de emergencia que se presenten y las alerta ante cualquier situación de riesgo; por lo tanto, se establecen los recursos físicos, humanos y logísticos disponibles para atender cualquier escenario de riesgo ocasionados de manera natural o antrópica; mediante la identificación previa de las necesidades; con ello garantizar una capacidad de respuesta efectiva y rápida, involucrando coordinadamente a los actores responsables en la atención y prevención de riesgos y desastres.

De lo anteriormente mencionado, se lleva a cabo el Comité municipal de Gestión del Riesgo de Desastre el día martes 01 de abril de 2025 donde en el acta N°1400-02.10-05 fue aprobado el presupuesto designado para la adquisición de kits para la asistencia humanitaria de familias damnificadas por eventos naturales, antrópicos y/o tecnológicos que generan afectación por emergencias o desastres presentados; para así ofrecer una precisa atención, respuesta eficaz e inmediata en el territorio del municipio de Puerto Gaitán - Meta.

La anterior necesidad fue presentada el día dos (02) de abril de 2025, por el Enlace de Gestión de Riesgo y Desastres del Municipio Profesional CPS 0112 del 2025.

Que, para la presente contratación se cuenta con certificado de plan anual de compras N° 2025000607 del 11 de Marzo de 2025 en cumplimiento de la meta del proyecto que se describe a continuación, de acuerdo a la siguiente viabilidad:

Viabilidad N°.	SCD.20250000429 del 03 de marzo de 2025
Plan de desarrollo	JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027
Línea estratégica	1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INCLUYENTE
Sector	45. GOBIERNO TERRITORIAL
Código BPIN	2024505680033

Rubro presupuestal	1-FGR-1-4503-1000-4503028
Fuente	1.2.2.0.00
Programa	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META
Meta producto	4503028 SERVICIOS DE APOYO PARA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA
Indicador del producto	1.3.3.14.1.1 – 450302800 PERSONAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PUBLICA APOYADAS
Actividad	ATENDER CON ASISTENCIA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VULNERABLE
Productos del Objeto contractual	**ADQUISICIÓN DE VIVERES, KITS DE ASEO Y KITS DE DORMITORIO PARA LA ASISTENCIA A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR FENOMENOS NATURALES, ANTROPICOS Y/O TECNOLOGICOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META**

El presente estudio previo se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000841 del 12 de marzo de 2025.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Describa en detalle el objeto a contratar, mencione como mínimo los siguientes aspectos:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VIVERES, KITS DE ASEO Y KITS DE DORMITORIO PARA LA ASISTENCIA A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR FENOMENOS NATURALES, ANTROPICOS Y/O TECNOLOGICOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META"

Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50192900	PASTA O TALLARINES
50221300	HARINA
50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS,
50171800	SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
50221100	CEREALES
50201700	CAFÉ Y TÉ
50131600	HUEVOS DE GALLINA (POR CUBETAS)

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
50405400	ALVERJAS
50401800	FRIJOLES
50221100	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50467000	KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
24111500	BOLSAS
53131600	BAÑO Y CUERPO
47132100	KITS DE LIMPIEZA
53131500	DENTALES
52121700	TOALLAS
49121500	EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES
52121500	ROPA DE CAMA
30151500	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

Conforme a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.1 numeral 1, esta Entidad Territorial presenta la siguiente ficha técnica que contendrá como mínimo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	KIT DE VIVERES		
1	**ACEITE DE GIRASOL, SOYA O MAIZ:** Corresponde a aceite comestible, Libre de rancidez, de materiales extraños, de sustancias empleadas en su extracción y refinación. El aceite vegetal debe ser en envase plástico (PET con tapa rosca plástica, el cierre de la tapa debe ir reforzado para garantizar que el producto se conserve dentro de su empaque primario durante el transporte y almacenamiento. Cumplir con la Presentación X 1000 ml.	LITRO	1
2	**ESPAGUETTI:** - Debe corresponder a pasta tipo espagueti- - Color amarillo. - Consistencia: Dura. - Olor y sabor: Propios del producto. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Contenido 250 gramos.	PAQUETE	2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	**HARINA DE TRIGO:** - Libre de residuos de plaguicidas e impurezas - Ausencia de insectos vivos y muertos, pelos y excretas de roedor. El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. -Contenido 500 gramos	LIBRA	2
4	**HARINA DE MAIZ:** - No debe presentar olores ni sabores fungosos fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor objetables. - Debe presentar un color uniforme y no debe tener grumos ni materiales o contaminantes extraños. Bolsa de polietileno que garantice el almacenamiento, manipulación, conservación y distribución del producto. - Producto empacado y sellado mediante máquina automática de solapa. - No se permite el reempaque. - Contenido 500 gramos.	LIBRA	4
5	**HARINA DE PLATANO:** La harina de plátano debe estar exenta de suciedad (partículas de polvo, presencia de insectos vivos o muertos o cualquier otro material extraño. -El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Contenido paquete 500 gramos	LIBRA	4
6	**AZUCAR:** Blanca, refinada, granulada, empacada en bolsa de polietileno, para un peso equivale a 500 gramos	LIBRA	2
7	**SAL:** Blanca, refinada, yodada y fluorizada para consumo humano, para un peso equivale a 1000 gramos	KILO	1
8	**AVENA EN HOJUELAS:** Debe ser de color blanco, no debe contener materias extrañas, tales como, insectos, arena y otras impurezas que indiquen una manipulación defectuosa. En empaque primario destinado para contener el producto debe corresponder a polietileno. - Contenido 1.000 gramos	KILO	2
9	**CHOCOLATE CON AZÚCAR:** Pasta de cacao preparado por el molido del cacao fermentado y tostado. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, laminado de polipropileno más coextruido de polietileno. - Contenido 500 Gramos	LIBRA	2
10	**CAFÉ MOLIDO:** El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, laminado de polipropileno más coextruido de polietileno. -Contenido 500 gramos.	LIBRA	2
11	**HUEVOS DE GALLINA:** Alimento fresco, libres de contaminación y que no hayan sido sometidos a ningún tratamiento. -Debe corresponder a mínimo categoría A. Producto natural sin preservativos y/o aditivos. CUBETA X 30 UNIDADES.	CUBETA	2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
12	**ARROZ BLANCO PULIDO:** En empaque primario destinado para contener el producto, debe corresponder a polietileno de baja densidad calibre mínimo 1.5. Paquete X 500 gramos.	LIBRA	10
13	**LENTEJA:** No debe presentar signos de infestación o infecciones. En empaque primario destinado para contener el producto, debe corresponder a polietileno de baja densidad calibre mínimo 1.5. -Contenido 1 KILO.	KILO	2
14	**ARVEJA VERDE SECA:** Color verde. Limpia, libre de impurezas y materiales extraños. No debe presentar signos de infestación o infecciones. En empaque primario destinado para contener el producto, debe corresponder a polietileno. -CANTIDAD 1 KILO	KILO	2
15	**GARBANZO:** Tamaño grande, entero y sano con tegumentos externos de color generalmente uniformes amarillo claro, de los cuales máximo el 5.0% pasan fácilmente a través de una criba con orificios circulares de 9,05 mm (3/8"). - El grano no debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos por el Codex Alimentarius. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. Contenido 1 KILO	KILO	1
16	**FRIJOLES:** Frijoles cargamanto X 500 gr	LIBRA	2
17	**LECHE ENTERA EN POLVO:** Leche deshidratada, mediante proceso de atomización - aire caliente, polvo con granulometría malla 120. Polvo ultra fino, con sabor característico a la leche, BOLSA LAMINADA X 380 GMS.	BOLSA	5
18	**GALLETA TIPO CRACKER:** El producto debe estar libre de presencia de plagas. Producto de bajo contenido de humedad (no mayor al 5%) caracterizado por una estructura abierta y textura crocante, con sabor salado. Las galletas se deben empacar en material adecuado que no altere el producto y asegure su higiene y buena conservación Material: Empaque flexible BOPP. Paquete por 300 gramos compuesto por 3 TACOS	PAQUETE	3
19	**ATUN EN LOMITOS:** Producto constituido por la carne de atún, agua y sal, al cual no se debe adicionar fragmentos sueltos debe ser 100% lomo fino. Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de INVIMA. - Debe corresponder a abre fácil. -Contenido 170 gramos	LATA	12
20	**PANELA:** Producto sólido obtenido de la extracción y evaporación de los jugos de la caña de azúcar. - No puede presentar ataques de hongos o insectos. En la elaboración de la panela se prohíbe el uso de las siguientes sustancias e insumos	LIBRA	4

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	- El material de empaque de la panela debe asegurar su conservación, transporte y almacenamiento. -Contenido 500 gramos.		
21	**MOGOLLA DE TRIGO:** producto alimenticio una mezcla básica de harina de trigo, agua, sal y levadura, que pueda contener otros ingredientes, y/o aditivos permitidos por la legislación vigente, la corteza no debe estar quemada, ni tener hollín o materia extraña alguna. De textura blanda y suave, empacado en bolsa de polietileno, en paquete por 12 unidades.	PAQUETE	3
22	**PASTA FIDEOS:** Pasta para sopa, corta, elaborada con sémola de trigos y empacada en bolsa de polietileno presentación x 250 grs. Empaque Rotulado Con Registro INVIMA y normatividad vigente.	PAQUETE	3
23	**SARDINAS:** Sardinas, especias y sal, envasado en medio líquido de cobertura como aceite vegetal comestible, salsa de tomate u otros medios adecuados, Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de INVIMA. Por 425 gramos.	LATA	8
24	**SALCHICHAS:** Producto cárnico procesado, cocido y embutido, con la adición de sustancias de uso permitido. Salchicha seleccionada, debe ser empacada en material sanitario apropiado para alimentos que aseguren su conservación en las condiciones que exige el producto. Por 150 gramos	LATA	8
25	**MAÑOCO:** Empacado debidamente x Kilo	KILO	1
26	**EMPAQUE:** Bolsas en lona para empacar, estampado una cara, resistente de 35 kilos, tamaño 57*65 cm. Diseño a convenir con la supervisión.	EMPAQUE	1
	KIT DE ASEO		
27	**TOALLAS HIGIENICAS:** Tipo invisible para flujo normal. Presentación paquete x 30 unidades	PAQUETE	1
28	**DESODORANTE DAMA:** Desodorante gel, capacidad de 50 g.	UNIDAD	2
29	**DESODORANTE HOMBRE:** Desodorante gel, capacidad de 50 g.	UNIDAD	2
30	**SHAMPOO:** Shampoo de 200 ml.	UNIDAD	2
31	**JABON DE BAÑO:** Jabón cremoso fabricado con ingredientes naturales (sebo, aceite de coco, carbonado de calcio fragancia, agua, aceite mineral dióxido de titanio, ácido etidronato 125 gramos por paquete de 3 unidades	PAQUETE	2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
32	**PAPEL HIGIENICO:** En rollo triple hoja, color blanco, 36 metros de largo, paquete por 4 rollos.	PAQUETE	1
33	**JABON EN BARRA** AZUL X 300 gramos	BARRA	2
34	**CREMA O PASTA DENTAL:** Triple acción para limpieza de dientes presentación tubo por 200 gramos.	TUBO	2
35	**CEPILLO DE DIENTES:** Cepillo dental, manual, elaborado en material plástico, con cabeza tipo flexible, mango fijo, cerda redondeada	UNIDAD	4
36	**TOALLA PERSONAL:** En algodón-nylon, dimensiones 1.50 x 0.80 m.	UNIDAD	2
37	**EMPAQUE:** Bolsa ecológica para empacar elaboradas en 27 material orgánico, estampado a doble cara, resistente, tamaño 40 * 50 con cordón. Diseño a convenir con la supervisión.	EMPAQUE	1
	KIT DE ASEO		
38	**COLCHONETA:** Espuma color amarillo, Densidad promedio: 12.5 – 13.5 Dimensiones: 190 cm de largo x 90 cm de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC 100% impermeable, con cremallera.	UNIDAD	1
39	**SABANAS:** Juego de sabanas de medida 120 cm x 190 cm, la tela debe estar elaborada en tejido plano en acrílico, poliéster otras fibras (algodón, lana o poliamida). Debidamente empacadas por separado.	UNIDAD	1
40	**ALMOHADA:** Para descanso en material higiénico e hipoalérgico con medias de 40 cm x 60 cm.	UNIDAD	1
41	**TOLDILLO:** Para cama sencilla de 1 metro de ancho x 1.90 metros de largo x 1.50 metros de alto, en tela marquisette.	UNIDAD	1
42	**HAMACA:** Materiales ligeros, duraderos y resistentes, adecuados para soportar el peso del cuerpo y resistir las condiciones climáticas; Tela nylon o poliéster, debe ser fabricada con material que permita la ventilación, para prevenir la acumulación de humedad y permitir un buen descanso durante la noche.	UNIDAD	1
	MATERIALES DE FERRETERIA		
43	**TEJA:** Ondulada de ZINC 0.80 x 3.05 M CAL. 35; incluye CUATRO (4) AMARRES PARA TEJAS DE ZINC.	UNIDAD	1
44	**TUBO RECTANGULAR:** Material de acero, debe soportar el techo, el acero puede ser de mayor resistencia, con un mínimo de GRADO 50. Altura del perfil debe estar entre 30 mm y 100 mm	UNIDAD	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Espesor del perfil metálicos (MM) 1.5 mm a 2,0 mm Longitud estándar 6 m		
	TRANSPORTE AREA RURAL		
45	**SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL:** Embarcación con capacidad de carga de mínimo una tonelada, cubierta, con motor que permita el transporte de pasajeros y el transporte de carga, para acceder a los resguardos corozal 1 y corozal 2, que incluye combustible, Motorista y navegación durante la actividad.	DÍA	4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

Específicas

1. Prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas ofertadas y atendiendo a los requerimientos efectuados por la supervisión, en las cantidades en la que se indiquen y de conformidad a las características técnicas exigidas en la ficha técnica de cada producto y marca ofertada.
2. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los elementos contratados.
3. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos y relacionados en la propuesta.
4. Realizar la entrega de los elementos contratados en las Instalaciones del Municipio de Puerto Gaitán - Almacén General, con el fin de tenerlos disponibles en las fechas que se establezcan para el desarrollo de las actividades.
5. Entregar a la supervisión los kits empacados de la siguiente manera: **1. Empaque (Bolsa en lona):** este debe contener todos los elementos víveres. **2. Empaque (bolsa ecológica):** este debe contener los elementos de aseo.
6. Garantizar el manejo higiénico y sanitario de los productos a suministrar.
7. Revisar y posteriormente entregar los productos, garantizando que la fecha del vencimiento del producto no sea inferior a un (1) año.
8. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega kits contratados.
9. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos y relacionados en la propuesta..
10. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y, de acuerdo con su propuesta.
11. Contar con la disponibilidad de los ítems contratados teniendo en cuenta las especificaciones de cada uno, cada vez que la Administración Municipal lo solicite en el lugar y momento indicado por el supervisor del contrato
12. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado

13. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía en las entregas, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato
14. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acordar previamente con el supervisor del contrato fechas y horas de entrega, las cuales deberán coincidir con el registro de actas de entregas parciales suscritas entre entidad contratante y contratista.
16. Cuando los víveres, elementos de aseo kits de descanso a entregar durante la ejecución del contrato, sean rechazados por su mala calidad, inocuidad o por contrariedad a las especificaciones técnicas establecidas, el Municipio de Puerto Gaitán, según criterio del supervisor, podrá solicitar el cambio al contratista, quien deberá ejecutarlo de inmediato
17. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como transporte, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo.

Generales

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
2. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes de la supervisión del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y, de acuerdo con su propuesta.
4. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía en las entregas, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Cuando los elementos a entregar durante la ejecución del contrato, sean rechazados por su mala calidad, inocuidad o por contrariedad a las especificaciones técnicas establecidas, el Municipio de Puerto Gaitán, según criterio del supervisor, podrá solicitar el cambio al contratista, quien deberá ejecutarlo de inmediato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.

4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
11. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
12. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
13. Verificar que los elementos y víveres cumplan con las especificaciones según estudio.
14. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

El articulo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SON DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con la definición de que trata el **Artículo 2.2.1.2.1.2.1. *Pliegos de condiciones*** y **Artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa.*** Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; **esta contratación se hará a través de la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa presencial.**

2) Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Esta Selección Abreviada, se hará por subasta inversa presencial, toda vez que, de acuerdo a la certificación expedida por Técnico Administrativa en el Área de Sistemas del Municipio, esta Entidad no cuenta con plataforma tecnológica para hacerlo de manera electrónica.

a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.

b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

c. Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

d. Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

e. Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".

f. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.

g. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.

h. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

i. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

j. Legislación de Seguridad Industrial y de Salud ocupacional.

k. Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.

l. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor total estimado del presupuesto oficial de los bienes y servicios objeto del proceso contractual, se establece a precios unitarios y su ejecución estará sujeta a la demanda o necesidad del servicio, hasta completar el monto total disponible. El gasto se ajustará en función de la cantidad del suministro solicitado y se ejecutará en correspondencia con los recursos requeridos, sin superar el presupuesto total, el cual se encuentra detallado en el documento denominado **FORMATO DE PRESENTACIÓN Y CALCULO ESTUDIO DE MERCADO - DAC-FR-04 V02 - Vigente desde 02/01/2025**, donde se establece el valor unitario por cada ítem a contratar de acuerdo a las especificaciones y necesidades del proceso y su valor total no debe exceder a la suma de: **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE.**

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	KIT DE VÍVERES				
1	**ACEITE DE GIRASOL, SOYA O MAÍZ:** Corresponde a aceite comestible, Libre de rancidez, de materiales extraños, de sustancias empleadas en su extracción y refinación. El aceite vegetal debe ser en envase plástico (PET con tapa rosca plástica, el cierre de la tapa debe ir reforzado para garantizar que el producto se conserve dentro de su empaque primario durante el transporte y almacenamiento. Cumplir con la Presentación X 1000 ml.	UNIDAD	1	$ 33.627	$ 33.627
2	**ESPAGUETTI:** - Debe corresponder a pasta tipo espagueti- - Color amarillo. - Consistencia: Dura. - Olor y sabor: Propios del producto. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Contenido 250 gramos.	PAQUETE	2	$ 3.399	$ 6.798
3	**HARINA DE TRIGO:** - Libre de residuos de plaguicidas e impurezas - Ausencia de insectos vivos y muertos, pelos y excretas de roedor. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Contenido 500 gramos	LIBRA	2	$ 3.282	$ 6.564
4	**HARINA DE MAÍZ:** - No debe presentar olores ni sabores fungosos fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor objetables.	LIBRA	4	$ 3.751	$ 15.004

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	- Debe presentar un color uniforme y no debe tener grumos ni materiales o contaminantes extraños. Bolsa de polietileno que garantice el almacenamiento, manipulación, conservación y distribución del producto. - Producto empacado y sellado mediante máquina automática de solapa. - No se permite el reempaque. - Contenido 500 gramos.				
5	**HARINA DE PLÁTANO:** La harina de plátano debe estar exenta de suciedad (partículas de polvo, presencia de insectos vivos o muertos o cualquier otro material extraño. -El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Contenido paquete 500 gramos	LIBRA	4	$ 11.957	$ 47.828
6	**AZÚCAR:** Blanca, refinada, granulada, empacada en bolsa de polietileno, para un peso equivale a 500 gramos	LIBRA	2	$ 3.517	$ 7.034
7	**SAL:** Blanca, refinada, yodada y fluorizada para consumo humano, para un peso equivale a 1000 gramos	KILO	1	$ 3.420	$ 3.420
8	**AVENA EN HOJUELAS:** Debe ser de color blanco, no debe contener materias extrañas, tales como, insectos, arena y otras impurezas que indiquen una manipulación defectuosa. En empaque primario destinado para contener el producto debe corresponder a polietileno. - Contenido 1.000 gramos	KILO	2	$ 11.372	$ 22.744
9	**CHOCOLATE CON AZÚCAR:** Pasta de cacao preparado por el molido del cacao fermentado y tostado. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, laminado de polipropileno más coextruido de polietileno. - Contenido 500 Gramos	LIBRA	2	$ 15.007	$ 30.014
10	**CAFÉ MOLIDO:** El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, laminado de polipropileno más coextruido	LIBRA	2	$ 21.686	$ 43.372

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	de polietileno. -Contenido 500 gramos.				
11	**HUEVOS DE GALLINA:** Alimento fresco, libres de contaminación y que no hayan sido sometidos a ningún tratamiento. Debe corresponder a mínimo categoría A. Producto natural sin preservativos y/o aditivos. CUBETA X 30 UNIDADES.	CUBETA	2	$ 22.405	$ 44.810
12	**ARROZ BLANCO PULIDO:** En empaque primario destinado para contener el producto, debe corresponder a polietileno de baja densidad calibre mínimo 1.5. Paquete X 500 gramos.	LIBRA	10	$ 3.420	$ 34.200
13	**LENTEJA:** No debe presentar signos de infestación o infecciones. En empaque primario destinado para contener el producto, debe corresponder a polietileno de baja densidad calibre mínimo 1.5. -Contenido 1 KILO.	KILO	2	$ 11.734	$ 23.468
14	**ARVEJA VERDE SECA:** Color verde. Limpia, libre de impurezas y materiales extraños. No debe presentar signos de infestación o infecciones. En empaque primario destinado para contener el producto, debe corresponder a polietileno. -CANTIDAD 1 KILO	KILO	2	$ 7.547	$ 15.094
15	**GARBANZO:** Tamaño grande, entero y sano con tegumentos externos de color generalmente uniformes amarillo claro, de los cuales máximo el 5.0% pasan fácilmente a través de una criba con orificios circulares de 9,05 mm (3/8"). - El grano no debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos por el Codex Alimentarius. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. Contenido 1 KILO	KILO	1	$ 12.971	$ 12.971
16	**FRIJOLES:** Frijoles cargamanto X 500 gr	LIBRA	2	$ 9.915	$ 19.830
17	**LECHE ENTERA EN POLVO:** leche deshidratada, mediante proceso de atomización - aire caliente, polvo con granulometría malla 120. polvo ultrafino, con sabor característico a la leche, bolsa laminada x 380 gms.	BOLSA	5	$ 25.738	$ 128.690

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
18	**GALLETA TIPO CRACKER:** el producto debe estar libre de presencia de plagas. producto de bajo contenido de humedad (no mayor al 5%) caracterizado por una estructura abierta y textura crocante, con sabor salado. las galletas se deben empacar en material adecuado que no altere el producto y asegure su higiene y buena conservación material: empaque flexible bopp. paquete por 300 gramos compuesto por 3 tacos	PAQUETE	3	$ 7.665	$ 22.995
19	**ATÚN EN LOMITOS:** producto constituido por la carne de atún, agua y sal, al cual no se debe adicionar fragmentos sueltos debe ser 100% lomo fino. latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de Invima. - debe corresponder a abre fácil. -contenido 170 gramos	LATA	12	$ 8.670	$ 104.040
20	**PANELA:** producto sólido obtenido de la extracción y evaporación de los jugos de la caña de azúcar. - no puede presentar ataques de hongos o insectos. en la elaboración de la panela se prohíbe el uso de las siguientes sustancias e insumos - el material de empaque de la panela debe asegurar su conservación, transporte y almacenamiento. -contenido 500 gramos.	LIBRA	4	$ 4.363	$ 17.452
21	**MOGOLLA DE TRIGO:** producto alimenticio una mezcla básica de harina de trigo, agua, sal y levadura, que pueda contener otros ingredientes, y/o aditivos permitidos por la legislación vigente, la corteza no debe estar quemada, ni tener hollín o materia extraña alguna. de textura blanda y suave, empacado en bolsa de polietileno, en paquete por 12 unidades.	PAQUETE	3	$ 12.853	$ 38.559
22	**PASTA FIDEOS:** pasta para sopa, corta, elaborada con sémola de trigos y empacada en bolsa de polietileno presentación x 250 grs. empaque rotulado con registro Invima y normatividad vigente.	PAQUETE	3	$ 2.933	$ 8.799
23	**SARDINAS:** sardinas, especias y sal, envasado en medio líquido de cobertura como aceite vegetal comestible, salsa de tomate u otros medios adecuados, latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de Invima. por 425 gramos.	LATA	8	$ 13.874	$ 110.992

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
24	**SALCHICHAS:** Producto cárnico procesado, cocido y embutido, con la adición de sustancias de uso permitido. Salchicha seleccionada, debe ser empacada en material sanitario apropiado para alimentos que aseguren su conservación en las condiciones que exige el producto. Por 150 gramos	LATA	8	$ 6.998	$ 55.984
25	**MAÑOCO:** Empacado debidamente x Kilo	KILO	1	$ 21.226	$ 21.226
26	**EMPAQUE:** Bolsas en lona para empacar, estampado una cara, resistente de 35 kilos, tamaño 57*65 cm.	EMPAQUE	1	$ 28.675	$ 28.675
	TOTAL VIVERES				**$ 904.190**
	KIT DE ASEO				
27	**TOALLAS HIGIÉNICAS:** tipo invisible para flujo normal. presentación paquete x 30 unidades	PAQUETE	1	$ 23.584	$ 23.584
28	**DESODORANTE DAMA:** Desodorante gel, capacidad de 50 g.	UNIDAD	2	$ 19.929	$ 39.858
29	**DESODORANTE HOMBRE:** Desodorante gel, capacidad de 50 g.	UNIDAD	2	$ 20.811	$ 41.622
30	**SHAMPOO:** Shampoo de 200 ml.	UNIDAD	2	$ 16.666	$ 33.332
31	**JABÓN DE BAÑO:** jabón de baño: jabón cremoso fabricado con ingredientes naturales (sebo, aceite de coco, carbonado de calcio fragancia, agua, aceite mineral dióxido de titanio, ácido etidronato 125 gramos por paquete de 3 unidades,	PAQUETE	2	$ 13.874	$ 27.748
32	**PAPEL HIGIÉNICO:** en rollo triple hoja, color blanco, 36 metros de largo, paquete por 4 rollos.	PAQUETE	1	$ 12.717	$ 12.717
33	**JABÓN EN BARRA** azul x 300 gramos	BARRA	2	$ 3.814	$ 7.628
34	**CREMA O PASTA DENTAL:** Triple acción para limpieza de dientes presentación tubo por 200 gramos.	TUBO	2	$ 13.874	$ 27.748
35	**CEPILLO DE DIENTES:** Cepillo dental, manual, elaborado en material plástico, con cabeza tipo flexible, mango fijo, cerda redondeada	UNIDAD	4	$ 7.976	$ 31.904

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
36	**TOALLA PERSONAL:** En algodón-nylon, dimensiones 1.50 x 0.80 m.	UNIDAD	2	$ 74.038	$ 148.076
37	**EMPAQUE:** Bolsa ecológica para empacar elaboradas en 27 material orgánico, estampado a doble cara, resistente, tamaño 40 * 50 con cordón. Diseño a convenir con la supervisión.	EMPAQUE	1	$ 21.965	$ 21.965
	TOTAL				**$ 416.182**
	KIT DE DESCANSO				
38	**COLCHONETA:** Espuma color amarillo, Densidad promedio: 12.5 – 13.5 Dimensiones: 190 cm de largo x 90 cm de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC 100% impermeable, con cremallera.	UNIDAD	1	$ 225.438	$ 225.438
39	**SABANAS:** Juego de sabanas de medida 120 cm x 190 cm, la tela debe estar elaborada en tejido plano en acrílico, poliéster otras fibras (algodón, lana o poliamida). Debidamente empacadas por separado.	UNIDAD	1	$ 90.000	$ 90.000
40	**ALMOHADA:** Para descanso en material higiénico e hipoalérgico con medias de 40 cm x 60 cm.	UNIDAD	1	$ 28.663	$ 28.663
41	**TOLDILLO:** Para cama sencilla de 1 metro de ancho x 1.90 metros de largo x 1.50 metros de alto, en tela marquisette.	UNIDAD	1	$ 51.620	$ 51.620
42	**HAMACA:** Materiales ligeros, duraderos y resistentes, adecuados para soportar el peso del cuerpo y resistir las condiciones climáticas; Tela nylon o poliéster, debe ser fabricada con material que permita la ventilación, para prevenir la acumulación de humedad y permitir un buen descanso durante la noche.	UNIDAD	1	$ 115.090	$ 115.090
	TOTAL				**$ 510.811**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	MATERIALES DE FERRETERIA				
43	**TEJA:** Ondulada de ZINC 0.80 x 3.05 M CAL. 35; incluye CUATRO (4) AMARRES PARA TEJAS DE ZINC.	UNIDAD	1	$ 52.711	$ 52.711
44	**TUBO RECTANGULAR:** Material de acero, debe soportar el techo, el acero puede ser de mayor resistencia, con un mínimo de GRADO 50. Altura del perfil debe estar entre 30 mm y 100 mm Espesor del perfil metálicos (MM) 1.5 mm a 2,0 mm Longitud estándar 6 m	UNIDAD	1	$ 155.301	$ 155.301
	TOTAL				**$ 208.012**
	TRANPSORTE AREA RURAL				
45	**SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL:** Embarcación con capacidad de carga de mínimo una tonelada, cubierta, con motor que permita el transporte de pasajeros y el transporte de carga, para acceder a los resguardos corozal 1 y corozal 2, que incluye combustible, Motorista y navegación durante la actividad.	DÍA	4	$ 3.604.102	$ 14.416.408
	TOTAL				**$ 14.416.408**

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, pagará al contratista el valor total del contrato así: se pagará por medio de ACTAS PARCIALES, de conformidad con las entregas del suministro de víveres y elementos de aseo, hasta llegar al cien por ciento (100%) del valor del contrato, posterior a la ejecución del objeto contractual, entrada al Almacén de los mercados, previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos:

- Factura en la que se indique en forma clara la cantidad, valor unitario y total de los Kit de víveres y elementos de aseo suministrados al Municipio.
- Certificado de cumplimiento por parte del supervisor.
- Comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento.

- Para el último pago de acta final, además de presentar los anteriores documentos para el pago, deberá presentar la certificación de cumplimiento total del contrato por parte del supervisor del mismo.
- Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

5- CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En el marco de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitara a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de Puerto Gaitan – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitara la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de Puerto Gaitán – Meta realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o en el municipio de Cabuyaro, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada MiPymes deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.

En este sentido la presente convocatoria no se limitará a MiPymes.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En*

consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio…*".

En el presente proceso de selección, el factor económico se evaluará con base en el valor de la oferta económica, asignando puntaje a cada propuesta con base en fórmulas matemáticas de Media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial y media geométrica baja.

El factor de calidad se evaluará con base en el menú adicional; y la promoción del empleo local. Igualmente se calificará el apoyo a la industria nacional. De acuerdo con el Decreto 680 de 2021, a aquellos proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en dicho decreto.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple / No Cumple)

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social de la sociedad, el cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con el Municipio. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el Municipio, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El Municipio solicitará se subsane dicha situación.

A. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No.1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

B. Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
c. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el

consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

D. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2023. Sin embargo, si el registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro; es posterior a la fecha y se encuentra actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente, se tendrá en cuenta la información), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría de Participación Social del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) *Matricularse en el registro mercantil (...)".* Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil ***"la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales."*** *Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.*

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Los certificados aportados con la propuesta, por ser remitidos en medio digital, deberán ser verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

i. Para efectos de la Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
ii. La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
iii. Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
iv. Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
v. En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar

como prueba conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio; y demás normas vigentes.

E. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, debidamente renovado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro vigente y en firme.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

F. Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo No.5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

G. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, No estén inscritos en el **Boletín de Responsables Fiscales** (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Así mismo que no se encuentres inscritos en el **Boletín de Antecedentes Disciplinarios**, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

H. Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

I. Verificación de Medidas Correctivas

Para la proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

J. Verificación del Registro Único Empresarial

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

K. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del a la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el Municipio de Puerto Gaitán Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

L. Certificado de Multas y Sanciones

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES.

M. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

N. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - LEY 2097 DE 2021

El oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097.

O. Copia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

6.2. <u>CAPACIDAD FINANCIERA</u> Cumple / No Cumple)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2024**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual al 2,22**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual al 0,45 o 45%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual al 5,47**

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023** Sección 5.4, punto 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Numerador\ i * Participació\ n_i)}{\sum_{i=1}^{n} (Denominadori * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2024**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual al 0,22 o 22%**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual al 0,13 o 13%**

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se

calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023** Sección 5.4, punto 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Numerador\ i * Participació\ n_i)}{\sum_{i=1}^{n} (Denominadori * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada.

6.4. REQUISITOS *DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CONFORME CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1860 DE 2021.*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,20
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,11

La entidad evaluara estos requisitos en las condiciones establecidas en el numeral 7.2 del presente documento.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se acreditará con UN (01) contrato debidamente ejecutado y liquidado, que se encuentre registrado en el RUP, cuyo objeto y/o alcance contenga , cuyo valor ejecutado sea igual y/o superior a **(421,4 SMMLV)**, expresado en SLMMLV el contrato con el que se acredite la experiencia requerida deberá estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, el contrato con el que se acredite la experiencia debe contener al menos siete (07) códigos de los relacionados en la siguiente tabla::

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	24111500	BOLSAS
2	30151500	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
3	31162300	FERRETERÍA DE MONTAJE
4	31162800	FERRETERÍA EN GENERAL
5	47131700	SUMINISTROS PARA ASEOS
6	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
7	47132100	KITS DE LIMPIEZA
8	49121500	EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES
9	50161800	PRODUCTOS DE CONFITERÍA
10	50131600	HUEVOS DE GALLINA (POR CUBETAS)
11	50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
12	50192900	PASTA O TALLARINES NATURAL

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.

- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

    - Número de contrato.
    - Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
    - Datos del Contratante y del Contratista.
    - Valor final del contrato.
    - Fecha de inicio y finalización

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Experiencia mediante subcontratos: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia entre particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio ejecutor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

- Autorización de la Entidad Estatal contratante por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir al Municipio cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar al Municipio, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato celebrado entre las partes, suscrita por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Factura(s) electrónica(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Oferta Técnica -Aceptación de las Especificaciones Técnicas:

El proponente deberá tener en cuenta que los bienes ofrecidos deberá aportar, debidamente diligenciado LA FICHA TÉCNICA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LO OFERTADO, debidamente firmada en original y de acuerdo a lo indicado en el acápite de ESPECIFICACIONES TECNICAS, del presente estudio previo, y cumpliendo con lo indicado en los pliegos de condiciones en el CAPITULO CUARTO.

Conforme a lo anterior, el proponente deberá agregar al cuadro del producto, una fila o columna adicional donde se indique la marca de lo ofertado, en razón a garantizar que los nuevos elementos a adquirir no generan incompatibilidad

con los procedimientos y manuales operacionales que actualmente tiene la administración Municipal, así como definir técnicamente si son avaladas las marcas conforme al precio del mercado consultado y propuesto por el Municipio.

Si el proponente No cumple con el diligenciamiento del formato de ficha técnica de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente y por lo tanto será rechazada.

Si la oferta no cumple o no tiene ninguna de las especificaciones requeridas por la Entidad, la propuesta será considerada como NO HABIL, por no tener un claro conocimiento de los insumos ofrecidos o por tratarse de otros diferentes que no satisfacen la necesidad de la Alcaldía de Puerto Gaitán.

El evaluador técnico dentro del proceso de verificación de los elementos propuestos (marca) podrá rechazar u observar los elementos, atendiendo al no cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad, en concordancia con el presupuesto por ítem.

Capacidad Técnica Operacional

Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio de la Prestación De Servicios Logísticos a Realizar

El Municipio de Puerto Gaitán, requiere contratar suministro de víveres, elementos de aseo, kit de descanso y elementos de ferretería, para la atención de la población damnificada del Municipio de Puerto Gaitán-Meta.

El contratista no podrá a su arbitrio, modificar la forma y cantidad de víveres, elementos de aseo, kit de descanso y elementos de ferretería a entregar y atenderá exclusivamente los requerimientos de la administración a través del supervisor del contrato y en cumplimiento de la ruta de la ejecución del contrato.

Por tal motivo a continuación se establecen las características, cantidades y especificaciones técnicas con que debe cumplir cada uno de los víveres y elementos de aseo a contratar:

NOTA 1: Todos los productos deben cumplir con las siguientes Resoluciones:

- **Resolución No. 557 de 2022**, *"Por medio del cual se modifica el artículo 4 de la resolución 5109/2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos".*
- **Resolución No.333 de 2011** *"Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano"*
- **Resolución No. 810 de 2021** *"Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.*
- **Resolución No. 779 de 2006** *"Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano y se dictan otras disposiciones".*
- **Resolución No.4143 de 2012** *"Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional".*
- **Resolución No.683 de 2012** *"Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano".*

Sede Administrativa y de Operaciones Logísticas

El proponente debe tener **CONCEPTO SANITARIO,** vigente; emitido por la Autoridad Sanitaria Competente del Municipio.

El proponente deberá contar con una sede administrativa y de operaciones logísticas, mínimo durante el término de ejecución del contrato, ubicada en el municipio de Puerto Gaitán, donde operará una oficina con capacidad administrativa, técnica y organizacional que garantice la correcta ejecución del contrato, y que le permita al Municipio, adelantar junto con el futuro contratista, todas actividades de preparación, coordinación y demás acciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del contrato.

El oferente deberá adjuntar junto con la propuesta documento que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento. En caso de propiedad sobre el inmueble, el oferente debe acreditar la calidad de propietario, mediante certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos con (15) días calendario de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, respecto de la fecha de verificación de la información documental.

En caso de ser arrendatario del inmueble, el oferente debe acreditar la calidad de ser arrendatario de la sede ofertada, mediante copia del contrato de arrendamiento vigente, en el cual se debe establecer la duración mínimo igual al tiempo de ejecución del contrato.

Nota: Los funcionarios que integran el comité de verificación y evaluación durante la etapa de evaluación de las ofertas, podrá realizar visita técnica, previa coordinación con el oferente, con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos al momento de la visita, así mismo, se verificará que este se encuentre en funcionamiento de acuerdo con la naturaleza de la actividad económica la cual debe de guardar relación con el objeto del presente proceso

Entrega de Kit Alimentario y Kit de Aseo

El proponente deberá comprometerse a garantizar lo siguiente:

El suministro de kit alimentario, Kit de aseo, kit de descanso y elementos de ferretería se hará de la siguiente manera:

Para realizar la respectiva entrega del Kit de víveres, kit de aseo, kit de descanso y elementos de ferretería, se llevará a cabo la caracterización del núcleo familiar, el beneficiario deberá firmar el acta de entrega y/o en caso de que el beneficiario no firme se realizara la toma de huella, y una vez se termine el trámite se entregaran los Kits.

Nota: La no entrega de estos requisitos, será causal de rechazo de la oferta, no podrá ser subsanada por los oferentes interesados.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA

Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente Legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

6.6. FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

6.6.1. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Acorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en

el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

6.8. DECLARATORIA DESIERTA

El Municipio podrá declarar desierto el proceso dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, acorde a lo señalado en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo declarara desierto el proceso por las siguientes circunstancias:

- No se presenten ofertas
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores de habilitación establecidos en el presente proceso
- El Representante Legal de Municipio o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

Se presente el caso previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015

6.9. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica:

"(...) ***Requisitos y documentos subsanables:*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...)".

6.10. CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor de la propuesta o alguno de sus ítems supere el establecido en el PLAZO Oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la venta de seguros dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada Menor Cuantía.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones

7- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA adscrita a la **SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y MOVILIDAD**, se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por la **Subsecretaria de Participación Ciudadana** o en su defecto quien el ordenador del gasto o su delegado designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Gaitán, así como los señalados en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

8- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y

- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación del suministro a contratar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratante	Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los requisitos de Colombia Compra Eficiente	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Contratante	Durante la elaboración del estudio previo	A la firma y radicación de los estudios previos	Verificación de los estudios previos por el Departamento Administrativo de contratacion publica	Único
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato	Afectación operacional	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Requerimiento de garantía única de cumplimiento	1	4	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	Terminación del contrato	Aprobación de garantía por parte de la entidad y seguimiento a la ejecución	Una vez finalizado el contrato
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	No disponibilidad de los insumos, víveres y/o elementos de aseos necesarios para llevar el	Afectación en la operación	2	2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	Terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la supervisión del contrato	Desde el inicio del proceso

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
					objeto del contrato																	
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Mala calidad de los víveres y/o elementos de aseos entregados	Aceptación de la operación	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	chequeo previo del contratista y/o calidad del servicio por parte de la supervisión para la correcta ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Al momento de la firma del acta de inicio	Al momento de finalizar el contrato	Revisar con anterioridad los elementos y el cronograma de actividades para la correcta	Desde el inicio de la ejecución del contrato
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Alza en el precio de los productos alimenticios, víveres y productos de aseo	Afectación Económica	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Chequeo previo a iniciar el contrato de los precios reales del mercado	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Al inicio del contrato	Terminación del Contrato	Revisión precios del Mercado, solicitud de ajuste si se presenta desequilibrio	Desde el inicio del contrato
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL	Dificultad del suministro por Hurto y Vandalismo	No cumplir con el objeto del contrato	2	5	7	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento al contratista con el fin de que el transporte de los	1	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	durante toda la ejecución contractual	verificación y control de cada obligación	mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
												bienes a suministrar lo realice en horas de día donde la delincuencia no genera tanta alteración de la tranquilidad publica										
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Fallas en la prestación del servicio del transporte	Aceptación de la operación	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	chequeo previo del contratista y/o calidad del servicio por parte de la supervisión para la correcta ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Al momento de la firma del acta de inicio	Al momento de finalizar el contrato	Revisar con anterioridad a las fechas de entrega de los elementos el estado de las embarcaciones	Desde el inicio de la ejecución del contrato

No obstante lo anterior, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

9- GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Puerto Gaitán con los siguientes amparos:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: *(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

b. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXIGENCIA:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 estableció que "El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral".

El artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...)"; así mismo establece que: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración Municipal de Puerto Gaitán, detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que deberá contar los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por un año masmás.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015) y un (1) mes.

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
b) Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista

10- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, las entidades estatales de nivel municipal se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea (Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN. Los umbrales aplicables para el año 2025 serán los siguientes:

a. El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de ($1.028.247.507) y (ii) para servicios de construcción a partir de ($25.706.187.670).

b. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.545.923.858.

c. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.725.714.885.

d. El Acuerdo Comercial con Los Estados AELC es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

e. El Acuerdo Comercial con La Unión Europea (Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.545.923.858.

f. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por el acuerdo comercial de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de mínimo diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
TRIANGULO NORTE (UNICAMENTE CON GUATEMALA)	SI	NO	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina	SI	NO	SI	SI

JHORMAN SAID REBELLON SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Elaboró Aspecto Técnico: Sonia Alexandra Morales	Elaboró Aspecto Jurídico: Raul Alejandro Medina Guzmán	Elaboró Aspecto Económico: Leidy Astrid Romero Gonzalez	Elaboró Aspecto Financiero: Hather Willian Bohorquez Torres	Revisó y Aprobó: Jhorman Said Rebellon Sánchez
Cargo: Profesional CPS 040/2025	Cargo: Profesional CPS 040/2025	Cargo: Profesional CPS 127/2025	Cargo: Profesional CPS 091/2025	Cargo: Secretario de Gobierno, Seguridad y Movilidad.